

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE DERECHO
CENTRO DE POSTGRADOS

Reglamento de los Cursos para Graduados a dictarse por convenio entre el Colegio de Abogados del Uruguay y la Facultad de Derecho.-

Artículo 1 (Cursos comprendidos). Los Cursos para Graduados regidos por este Reglamento son los organizados por el Colegio de Abogados y la Facultad de Derecho de la Universidad de la República (U.R.) (en adelante, Organizadores) en el marco del Convenio suscrito el 19 de julio de 1993.

Artículo 2 (Objeto de dichos Cursos). Los Cursos para Graduados podrán ser proyectados por cualquier Instituto de la Facultad, así como cualquier Docente o Grupo de Docentes con la anuencia del Instituto respectivo o del Consejo de Facultad en su caso, que cumpla los requisitos dispuestos por este Reglamento y que refieran a una temática restringida, forme o no parte de algunos de los Planes de Estudios de la Facultad; debiendo ser orientados fundamentalmente a profundizar el estudio de temas teórico-prácticos de apoyo a la actividad profesional de los operadores jurídicos y destinados a la actualización de los egresados de la Facultad de Derecho.

Artículo 3 (Epoca, duración y carga horaria). Se dictarán preferentemente entre el 15 de agosto y el 30 de noviembre de cada año y tendrán una carga mínima de 15 horas y una máxima de 20 horas; las que se distribuirán según el caso, no pudiéndose dictar más de 2 horas por día, ni 4 horas por semana.

Artículo 4 (Docentes). Los Docentes que tomen a su cargo los Cursos para Graduados (ya sea, como parte de un Instituto, a título individual o conformando un equipo docente) deberán tener como mínimo Grado 3 en la Facultad de Derecho (U.R.) o el título de Profesor Adscrito de dicha Casa de Estudios; pudiendo excepcionalmente dictar alguna clase, un Grado menor o Aspirante a Profesor Adscrito, bajo la supervisión de cualquiera de aquéllos. Cada docente o equipo docente que dicte un Curso para Graduados tiene derecho -una vez entregados los certificados de aprobación- a percibir su pago de acuerdo a lo establecido por la cláus. 3 h) y 7 del Convenio suscrito entre los Organizadores.

Artículo 5 (Responsable Coordinador Docente). El encargado de dictar el Curso será el responsable a todos los efectos; y para el caso de ser varios los docentes, el Instituto o Equipo docente deberá nombrar un Responsable Coordinador, comunicándolo a la Secretaría del Colegio de Abogados.

Artículo 6 (Proyectos de Cursos). Anualmente, con antelación al 15 de junio, cada Instituto, Docente o Equipo Docente que estuviera dispuesto a dictar algún Curso para Graduados presentará al Coordinador de los Cursos de la Facultad (Centro de Postgrados) un Proyecto que especificará la denominación del Curso, temario, duración, carga horaria, preferencias de días y horas y designando un Responsable Coordinador en el caso de ser varios los Docentes que dicten el Curso. Recibidos los proyectos, los Organizadores, fijarán el calendario general teniendo en cuenta las preferencias de días y horarios en la medida de la disponibilidad de fechas y locales.

Excmo. Sr. G. L. G. G.

570

Artículo 7 (Admisión de Cursantes). La asistencia a los Cursos de Graduados no podrá hacerse sin inscripción y pago de matrícula previos, salvo los Docentes que tengan a su cargo el Curso respectivo, sus ayudantes o cualquier Profesor Grado 5 de la Facultad de Derecho (U.R.). Sólo se podrán inscribir en estos Cursos los egresados de la Facultad de Derecho admitiéndose un número mínimo y máximo por cada Curso de 10 y 60 cursantes, respectivamente; pudiéndose en casos excepcionales ampliarse el máximo a 70 siempre que se disponga de un local adecuado para la comunicación docente-cursante y de común acuerdo entre los Organizadores.

Artículo 8 (Matrícula). Por cada Curso el cursante abonará una matrícula que se fijará anualmente por los Organizadores; debiéndose mantener las siguientes categorías:

- a) egresados de la Facultad de Derecho con menos de 5 años: 50% de la matrícula;
- b) docentes (U.R.) tanto presupuestados como aspirantes, socios del C.A.U. y magistrados: 75% de la matrícula; y
- c) otros egresados: 100% de la matrícula.

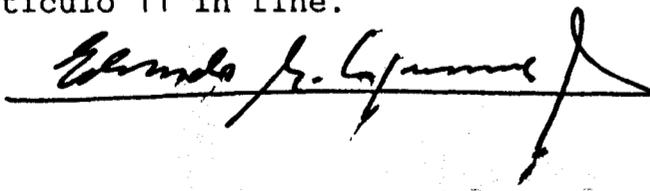
Para el caso de no realización del Curso por ser el número de inscriptos menor a diez se devolverá el monto abonado por matrícula, en un plazo de 30 días.

Artículo 9 (Inscripciones). Anualmente se fijará un período de inscripciones de común acuerdo entre los Organizadores, debiéndose establecer como mínimo 5 días y tres horas diarias y se efectuarán en el local del Colegio de Abogados del Uruguay.

Artículo 10 (Asistencia y certificado) Se controlará la asistencia por el Docente que dicte el Curso en la hoja de asistencia que se le proporcionará y se otorgará certificado de asistencia por parte del Presidente del Colegio y el Decano de la Facultad a quienes hayan asistido a no menos del 85% de las horas de clases.

Artículo 11 (Aprobación y certificado). Se entregará certificado de aprobación del Curso respectivo a quienes, además de haber asistido a no menos del 80% de las horas de clase, realicen una prueba escrita o trabajo externo, según determine el Docente responsable y lo aprueben. Según el rendimiento del cursante dicho Certificado será otorgado con las calificaciones de "Aprobado", "Aprobado con MB" y "Aprobado con Sobresaliente". El mismo será otorgado mediante suscripción conjunta del Decano de la Facultad de Derecho, el Presidente del Colegio de Abogados y el Director del Instituto o el Docente o el Responsable del equipo docente, según sea quien tuvo a cargo el Curso de la materia respectiva.

Artículo 12 (Prueba o trabajo externo). Antes de la finalización de cada Curso el docente o equipo docente, en acuerdo con la Secretaría del Colegio, fijará la fecha de la prueba, que versará sobre un caso práctico o problema práctico a resolver o informará sobre el plazo para la entrega del trabajo externo. Realizada la prueba o vencida la fecha de entrega del trabajo externo, cada Responsable Docente dispondrá de un plazo de 60 días para entregar en la Secretaría del Colegio la lista de aprobados para su publicación en la cartelera, así como los certificados de aprobación suscritos por la parte docente, según lo previsto en artículo 11 in fine.



570

ATENCION ESC. MIRTHA CALANCHIA
FAX 480303

(- - - -)

CONVENIO.- En Montevideo, a los veinticinco días del mes de Julio de mil novecientos noventa y uno, POR UNA PARTE, el Colegio de Abogados del Uruguay, representado en este acto por ^{su} Presidente, el Dr. Eduardo Lapenne, y POR OTRA PARTE, la FACULTAD DE DERECHO, representada por el Sr. Decano, Adolfo Gelsi Bidart, COVIENEN LA REALIZACION DE CURSOS PARA GRADUADOS en el segundo semestre de 1991, según las siguientes cláusulas:-----

PRIMERO (ORGANIZADOR): El COLEGIO DE ABOGADOS DEL URUGUAY será el ORGANIZADOR de los CURSOS PARA GRADUADOS a realizarse en el segundo semestre del presente año; correspondiéndole en ese carácter: a) proporcionar su Sala de Conferencias u otro local para el dictado de hasta siete de los Cursos referidos; b) proponer temas de interés para el apoyo profesional, sin perjuicio de la decisión última del Instituto de Facultad que dicte el Curso de la materia correspondiente; c) difundir el Programa general de los Cursos para Graduados, para lo cual realizará la propaganda que no corresponda al Auspiciante; ch) recibir en sus Oficinas las inscripciones, mediante formularios que proporcionará el Auspiciante; d) recaudar las matrículas de inscripción, mediante sus comprobantes; e) imprimir los programas de cada Curso, siempre que el Instituto respectivo lo entregue con una antelación de quince (15) días a la fecha de comienzo de las inscripciones; f) imprimir los diplomas de aprobación y constancias de asistencia; lo cual podrá realizarse por medio electrónico; g) dar apoyo administrativo a los Docentes encargados del dictado de los Cursos en sus locales; h) abonar a los Institutos de la Facultad de Derecho u Organizaciones Científicas participantes, en la persona que éstos designen a tales efectos, un tercio de lo recaudado, el que se dividirá por partes iguales entre los mismos, no importando la cantidad de docentes que intervengan, el número de clases, ni si se dictaran fuera de los Locales

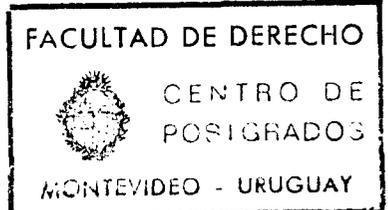
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



del Organizador; i) disponer de un tercio de lo percibido por concepto de matrículas para el pago de materiales, útiles y demás proporcionado por Facultad de Derecho.-----

SEGUNDO (AUSPICIANTE): La FACULTAD DE DERECHO será AUSPICIANTE de la realización de dichos Cursos, correspondiéndole en ese carácter: a) realizar la coordinación con los Institutos de la Facultad y establecer la Programación general de los Cursos; todo lo cual estará a cargo del Coordinador de Cursos para Graduados que cometa la Facultad de Derecho; b) proporcionar o conseguir locales en el caso de que los Cursos excedan del número de siete que prevé el Organizador; c) difundir la Programación general de los Cursos con la publicación de hasta dos avisos en la prensa escrita capitalina, además de la difusión interna; d) proporcionar al Organizador; formularios de inscripción, folletos con el Programa General y lista de inscriptos por Curso; los primeros antes de la apertura del período de inscripciones, al igual que los segundos y la última una vez que culmine el período de inscripciones.-----

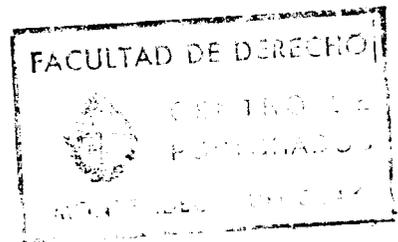
TERCERO (CURSOS): Los Cursos para Graduados a dictarse según este Convenio se regirán por un Reglamento aprobado por el Consejo de la Facultad de Derecho el 08-7-87 con las siguientes modificaciones y pautas: A) El Colegio de Abogados del Uruguay podrá proponer temas de interés para el apoyo profesional, sin perjuicio de la decisión última del Instituto de la Facultad que dicte el Curso de la materia; B) La duración de cada Curso será de entre 8 y 12 clases; cada clase entre 1 y 2 horas; siendo el máximo semanal de 2 clases y en el período de agosto a noviembre; C) El programa de cada Curso deberá ser presentado por el Instituto de Facultad respectivo al Organizador con una antelación de 15 días a la fecha de apertura de las inscripciones; CII) La propuesta de realizar



Cursos para Graduados de cada Instituto de la Facultad, incluyendo Temario Docentes, preferencia de días y horarios y toda otra información requerida será entregada por el Instituto al Coordinador de Cursos para Graduados de la Facultad de Derecho antes del 30 de Junio, el que coordinará a su vez con el Colegio de Abogados en lo que respecta a horarios, disponibilidad del local, etc.; D) La asistencia a los Cursos para Graduados no podrá hacerse sin inscripción y pago de matrícula previos, salvo los Docentes que estén encargados del Curso. Se podrá inscribir cualquier egresado de la Facultad de Derecho en el período que se determine de común acuerdo por el Organizador y la Auspiciante, el que no será menor de cinco días y tres horas diarias. Las inscripciones se realizarán en el Local del Organizador; E) Se cobrará matrícula por la inscripción para cada uno de los Cursos a dictarse, de acuerdo a las siguientes categorías:

a) SOCIOS del COLEGIO DE ABOGADOS DEL URUGUAY y DOCENTES DE LA FACULTAD DE DERECHO con menos de 5 años: N\$ 20.000; b) SOCIOS del COLEGIO y DOCENTES DE LA FACULTAD con más de 5 años: N\$ 25.000; c) NO SOCIOS NI DOCENTES: N\$ 40.000; Se considera Docentes tanto a los Presupuestados como los Aspirantes; todos los que deberán acreditar su calidad y su antigüedad;

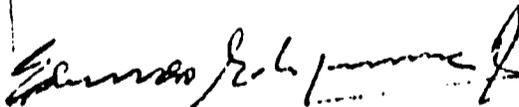
F) La aprobación del Curso respectivo se logrará por la asistencia a no menos del 80% de las clases y la realización de una prueba según lo dispuesto por el art. 6º del Reglamento de 08-7-87. El Instituto tendrá un plazo de 30 días para la corrección de aquella y la entrega al Organizador de la lista de aprobados. El diploma de aprobación será entregado por el Organizador y será otorgado mediante suscripción conjunta del Decano de la Facultad de Derecho, el Presidente del Colegio de Abogados y el Director del Instituto que dicte el Curso respectivo; G) El organizador entregará a quien lo solicite constancia de mera asistencia, cuando se

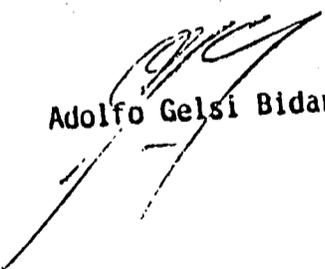


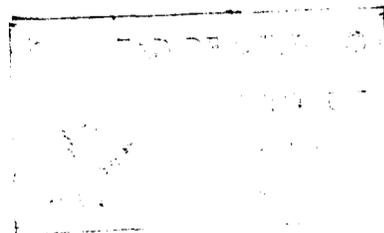
haya asistido a no menos de 85% de las clases; II) Los Docentes encargados del dictado de los Cursos para Graduados serán designados, por cada Instituto, no pudiendo recaer la designación en grado menor al Grado 3 (Profesor Adjunto) o profesor Adscripto; pudiendo ser varios los designados, según los temas, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 9 del Reglamento de 08-7-87; I) Se admitirá la inscripción y participación de 70 cursantes por cada Curso; incluyéndose entre los mismos a los docentes que no dicten el Curso, aunque fueran de la misma materia; J) Los Institutos recibirán su pago, de acuerdo a lo previsto en la cláusula 1a. 4) de este Convenio una vez que entreguen los Diplomas de aprobación firmados por el Instituto respectivo.

CUATRO (GASTOS Y DISTRIBUCION DE LA MATRICULA): El Organizador correrá con los gastos que demanden sus cometidos (Cláus. 1a.) y la Facultad de Derecho los que surjan de la coordinación y demás cometidos específicos en la cláus. 2a. Lo percibido por concepto de matrículas se distribuirá de la siguiente forma: un tercio para el Organizador; un tercio para los Docentes, según se establece en la cláus. 1a. h) y el tercio restante se dispondrá para reintegrar materiales, útiles y demás proporcionado por la Facultad de Derecho.

Interlineado: su. Vale.


Dr. Eduardo Lapenne


Adolfo Gelsi Bidart



570

CONVENIO FACULTAD DE DERECHO - COLEGIO DE ABOGADOS

CONVENIO. En Montevideo, el diecinueve de julio de mil novecientos noventa y tres, POR UNA PARTE, el COLEGIO DE ABOGADOS DEL URUGUAY, representado en este acto por su Presidente, el Dr. Eduardo Lapenne y POR OTRA PARTE, la FACULTAD DE DERECHO de la Universidad de la República, representada por el Sr. Decano Prof. Dr. Adolfo Gelsi Bidart, **CONVIENEN LA REALIZACION DE CURSOS PARA GRADUADOS**, según las siguientes cláusulas.-----

PRIMERO (OBJETO): El Colegio de Abogados y la Facultad de Derecho convienen la realización de Cursos para Graduados que se dictarán anualmente, en el segundo semestre, según el Reglamento que en este mismo acto se suscribe y forma parte de este convenio; y sin perjuicio de los Cursos, Conferencias, Jornadas y todo otro tipo de actividad científica dirigida a los Graduados de la Facultad de Derecho que cualquiera de las partes organice en forma individual.

SEGUNDO (DETERMINACION Y ORGANIZACION DE LOS CURSOS): Anualmente, el Colegio de Abogados designará un Coordinador para la realización de dichos Cursos; el que, junto al Coordinador designado por la Facultad, antes del 1º de mayo de cada año, fijarán un plan de trabajo y los objetivos específicos, de acuerdo a lo preceptuado por este Convenio y el Reglamento que regirá los Cursos y sin perjuicio de las modificaciones que propongan los Coordinadores de común acuerdo, las que deberán ser ratificadas por las dos Instituciones para su aplicación.

TERCERO (OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL COLEGIO DE ABOGADOS): El Colegio de Abogados del Uruguay tendrá a su cargo los siguientes cometidos específicos: A) proporcionar su Sala de Conferencias y otro local para el dictado de hasta siete de los Cursos que se planifiquen anualmente; B) proponer, antes del 1º de mayo de cada año, temas de interés para el apoyo profesional, sin perjuicio de la decisión del Instituto de Facultad o Grupo Docente que dicte el Curso en la materia respectiva; C) difundir anualmente la Programación General de los Cursos para Graduados por medio de su Boletín u otro medio, sin perjuicio de la propaganda que corresponde a la Facultad de Derecho; CH) recibir en su Secretaria u otro Local, bajo su dirección, las inscripciones, que deberán realizarse en un período anual mínimo de 5 días y 3 horas por día, mediante formularios que proporcionará la Facultad de Derecho; D) recaudar las matrículas de inscripción discriminadas por categoría, mediante sus comprobantes y rendir cuenta a la Facultad de la recaudación al finalizar el período de inscripciones; E) imprimir los programas de cada Curso para su distribución entre los cursantes; F) imprimir los Diplomas de aprobación y constancias de asistencia, lo cual podrá realizarse por medio electrónico; G) dar apoyo administrativo a los Docentes o Grupos de Docentes encargados de cada Curso que se dicte en sus Locales; H) abonar a los equipos docentes (sean Institutos, Docente individual o Grupo de Docentes que dicten cada Curso) su cuota parte de la siguiente manera: a) el 50% del tercio total de matrículas será distribuido por partes iguales entre los todos los Cursos dictados y b) el 50% restante se distribuirá en forma

Eduardo G. Lapenne

proporcional al número de cursantes inscritos en cada Curso; I) disponer de un tercio de lo percibido por concepto de la matrícula total para el pago de materiales, útiles y demás materiales proporcionados por Facultad de Derecho; J) confeccionar las listas de inscritos por cada Curso antes de la iniciación de cada uno y entregar duplicados de las mismas al Coordinador de la Facultad.

CUARTO (OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA FACULTAD DE DERECHO): La Facultad de Derecho tendrá a su cargo los siguientes cometidos específicos: A) efectuar la coordinación con los Institutos y todo equipo docente que decida dictar un Curso para Graduados para la realización de la Programación General de los Cursos que se efectuará en acuerdo con el Coordinador del Colegio de Abogados; para todo lo cual la Facultad de Derecho designará por su parte su Coordinador; B) proporcionar o conseguir locales en el caso de que los Cursos excedan del número de siete que prevé alojar anualmente el Colegio de Abogados; C) difundir la Programación general de los Cursos en toda la Facultad de Derecho, así como con la publicación de hasta dos avisos en la prensa escrita capitalina; D) proporcionar al Colegio de Abogados el siguiente material: formularios de inscripción, folletos con la Programación General producidos por la propia Facultad con anterioridad al período de inscripciones, así como también hojas para las pruebas escritas; E) difundir entre los Institutos de la Facultad y sus miembros la posibilidad del dictado de los Cursos para Graduados.

QUINTO (CURSOS): Los Cursos se registrarán por lo dispuesto por el Reglamento que se suscribe en esta misma fecha y acto y que formará parte del presente convenio.

SEXTO (GASTOS): Cada una de las partes correrá con los gastos que demande el cumplimiento de sus cometidos.

SEPTIMO (DISTRIBUCION DE LA MATRICULA): Toda suma percibida por concepto de matrícula se distribuirá de la siguiente manera: un tercio para el Colegio de Abogados del Uruguay; un tercio para los Docentes, de acuerdo a lo establecido en la cláusula "Tercero" lit H) y el tercio restante se dispondrá para la Facultad de Derecho en carácter de reintegro de materiales, útiles y demás proporcionados por ésta.

OCTAVO (RECESO UNILATERAL): Cualquiera de las partes podrá ejercer el derecho de rescisión unilateral del presente convenio, siempre que comunique fehacientemente a la otra su voluntad, por lo menos antes del 1º de marzo del año en el cual no se pretende cumplir el convenio. Pasada dicha fecha se entiende que las partes continúan con la voluntad de ejecución del convenio, salvo acuerdo expreso en contrario.

NOVENO (DECLARACION) Las partes declaran que los Cursos realizados en común en el segundo semestre de 1992 se rigieron por las cláusulas de este convenio.

En este estado, se suscriben dos ejemplares del mismo tenor.

